

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 0256 00**

De acuerdo con la documental aportada al plenario, el Despacho  
RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la demandada La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa contestó la reforma de la demanda y propuso excepciones de mérito, las cuales fueron objeto de réplica oportuna por la parte demandante.
2. Se reconoce personería al Dr. JOSÉ ISMAEL MORENO AUZAQUE, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en sustitución del Dr. Pedro Luis Ospina Sánchez, en los términos y para los efectos del poder a éste conferido.
3. De la objeción al juramento estimatorio realizada por la demandada La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días para que solicite los medios probatorios que considere pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.
4. Previo a tener en cuenta la caución aportada por la parte demandada deberá corregirse la misma en cuanto al tipo de acción a la que se dirige, habida cuenta que se constituyó para un proceso ejecutivo y que la señora Arleth Johanna Jaimes,

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 132 del 29 de septiembre de 2021

actúa en calidad de curadora de JUAN CARLOS RIVERA JAIMES, demandante dentro del asunto de la referencia.

**5. Cumplido el términos anterior ingrese el expediente INMEDIATAMENTE al Despacho para proveer.**

**NOTIFIQUESE**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA  
(2)**

*FSO*

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ca5baf3437293ece6ecfda4db40c6af0b9dc9cb201e611ebf4297c449f11a6**

Documento generado en 28/09/2021 06:27:52 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>